



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 6 de enero de 1984. — Número 3

Página 17

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 94-83.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona, estando incluidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación de Cantabria, de la Diputación Regional.

Características principales:

a) Derivaciones a 20 KV., de la línea Suesa-Galizano, siguientes: Derivación a C. T. La Tejera. De este C. T. a su vez parten otras derivaciones, una al C. T. Carretera Güemes y otra al C. T. Galizano-Cuartel. Del mismo punto de derivación indicado anteriormente de la línea principal, parte la derivación al C. T. Galizano-Cruce. De un apoyo objeto de otro proyecto parte la derivación al C. T. de San Pantaleón de Arriba, con derivaciones a los C. T. de San Pantaleón de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 17

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander. 17

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 19

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Luena, Liérganes, Colindres y San Felices de Buelna 19

Abajo y al C. T. de Carretera a Cucabrera. Asimismo, de otro apoyo del proyecto mencionado anteriormente parte la derivación al C. T. Los Corros. De una derivación de la línea Suesa-Galizano parte la derivación al C. T. Langre-2, la cual tiene a su vez otra derivación al C. T. Langre-1.

b) Centros de transformación siguientes: Langre-1, 160 KVA. Langre-2, 160 KVA. Los Corros, 100 KVA. La Tejera, 100 KVA. Galizano-Cuartel, 160 KVA. Carretera Güemes, 50 KVA. Galizano-Cruce, 100 KVA. Langre-Caseta, 100 KVA. Galizano-Iglesia, 160 KVA. Loreda-El Ferial, 250 KVA. Granja El Francés, 50 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 66.926.096 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de noviembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 78/82, a instancia de «Auto Palas, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra don Alfonso Cifrián Arroyo y don Alfonso Cifrián Camus, mayores de edad, titulares-propietarios de la empresa «Construcciones Alfonso Cifrián Arroyo», en situación de rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y nueve mil pesetas de principal y otras treinta y cinco mil pesetas más calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Una pala cargadora marca Kolsa, tasada en cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de ese Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 15 de febrero, a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 29 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 546 de 1982, a instancia de la entidad mercantil «Martini y Rossi, S. A.», con domicilio social en Barcelona y representada por la procuradora señorita Martínez García, contra don Pedro Colina Lavín, mayor de edad, casado y vecino de Solares (Cantabria), en situación de rebeldía, sobre reclamación de pesetas 11.807 de principal y otras 18.000 pesetas calculadas para costas y gastos; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Vehículo «Simca 1.200», matrícula S-74.252, tasado en setenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 15 de febrero, a las doce horas, y se ad-

vierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 25 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 373/83, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria—que litiga con beneficio legal de pobreza—, contra don Jesús Portilla Santamaría y doña Juana Sánchez Álvarez, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Santander, General Dávila, 138-B, 5.º Dcha., en reclamación de un préstamo hipotecario en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, el bien inmueble hipotecado a dichos demandados que es el siguiente:

Número veinte. Piso quinto derecha, entrando por el portal número ciento treinta y ocho B del Paseo General Dávila, de un edificio radicante en esta ciudad, en el barrio de La Atalaya, tipo B. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros noventa y dos decímetros, y consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones y terraza; que linda: Oeste o frente, terreno de la finca; Este, cubierta del bajo; Norte,

el piso quinto izquierda, entrando por este mismo portal, y Sur, un piso quinto con entrada por el otro portal. Se le asignó en total valor del inmueble la cuota de participación de un cuatro cincuenta por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 537, de la sección 1.ª, folio 1, finca 37.802, inscripción 3.ª Tipo de licitación fijado en la escritura de constitución de hipoteca: Dos millones noventa y ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de febrero próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 575/81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador se-

ñor Alvarez Sastre, en representación de la entidad Auto Norte, S. A., con domicilio en esta ciudad, contra don Benito Díaz Fernández, mayor de edad, vecino de Torrelavega, Paseo del Norte, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez y en quiebra, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Un vehículo, marca «Dodge», modelo 3784, camión, matrícula S-0454-I, por el tipo de licitación de un millón novecientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de febrero próximo, y horas de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho vehículo.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez accidental, Julio Sáez Vélez. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente, se cita de comparecencia en este Juzgado, para que, en término de ocho días, se persone en la sala de este Juzgado de Distrito Número Dos, a fin de recibirle declaración, y hacerle el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el señor médico forense a Marcel Chergui Llonet, según se tiene acordado en el juicio de faltas número 215/83.

Lo inserto concuerda con su original; en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al perjudicado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.920

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 470/83, interpuesto por «Explotación y Transportes Unificados, S. A.», de Santander, contra resoluciones de 29 de diciembre de 1982 de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, y de 5 de mayo de 1983 y 31 de agosto de 1983, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones de dicha Diputación, en recurso de alzada y súplica, respectivamente, sobre autorización de expedición de billetes combinados a la empresa «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 528/83, interpuesto por don Rufino Blanco Ruiz de la Prada y otros, representados por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Selaya de fecha 28 de septiembre de 1983, que desestima el recurso de

reposición interpuesto por los recurrentes, contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud de nulidad de licencia de obras concedida a don Julio Bueno González, para construcción de un grupo de viviendas en la Plazuela de Baco, de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de director conservador del Museo Municipal de Bellas Artes de Santander de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de director conservador del Museo Municipal de Bellas Artes de Santander, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Clase Técnicos Superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficien-

te retributivo 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, Rama o Sección de Historia (Plan Extinguido), Rama de Arte (Plan Actual) o titulado por Escuela Superior de Bellas Artes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las comprendidas en los artículos 1.º y siguientes de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en

dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente, se considera incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones de servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que en razón a su titulación acepte fuera del término municipal deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización de los mismos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de funcionarios. Falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial de

Cantabria» en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria solamente se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de este Palacio Municipal, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones, y una vez acepta-

das o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (catedrático de Arte).

El secretario de la Corporación.

Un representante del Colegio de Doctores y Licenciados de Santander (especialista en Arte y temas de Museo).

Un funcionario de carrera designado por la Corporación, o un director de Museo de Cantabria.

Vocal agregado: Un representante del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan rea-

lizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Octava. Presentación del currículum vitae y memoria.—Los opositores que figuren en la lista definitiva deberán hacer entrega en el Negociado de Gobierno Inte-

rior de este Excmo. Ayuntamiento de cuantas publicaciones y documentos permitan al Tribunal apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conocen. Asimismo, deberán presentar cada uno de ellos relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el secretario del Tribunal.

Asimismo, cada opositor hará entrega de una memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas y maneras de plantear la función de los museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se debe acudir para el estudio de los fondos de los museos, con breve comentario acerca de la utilidad y del método de usarlos.

Completarán la memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del patrimonio artístico nacional y los museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrina, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de diez días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

Novena. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Exposición oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, seminario, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos, y mínima, dos puntos. Este ejercicio será público.

Segundo ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 14 del cuestionario anexo 1, sobre materias científicas relacionadas con la Museología. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima, 6 puntos, y mínima, 3 puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 31 del cuestionario anexo número 2, sobre materias científicas relacionadas con temas generales de la pintura y fondos del Museo de Bellas Artes de Santander. Uno de la primera parte y otro de la segunda. La duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima, 6 puntos, y mínima, 3 puntos.

Cuarto ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en el anexo 3 de la convocatoria (uno de la primera parte y otro de la segunda). Puntuación máxima, 4 puntos, y mínima, 2 puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de cinco objetos o láminas relacionados con la pintura y artes populares, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, 8 puntos, y mínima, 4 puntos.

Salvo el primero y cuarto ejercicios los demás serán escritos y

se leerán en sesión pública convocada a este efecto.

No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Décima. Calificación.—Cada ejercicio se calificará con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar a que las calificaciones sean secretas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser de dos puntos o superior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta

días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título de licenciado en Filosofía y Letras o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excelentísimo Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas a que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

to, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

Duodécima. Ley reguladora de la oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 16 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

Título: Licenciado en Filosofía y Letras, Rama de Historia (Plan antiguo) o Rama de Arte (Plan

actual) o titulado por Escuela Superior de Bellas Artes.

Cargo: Conservador - director.

Ejercicios:

1.—Curriculum vitae con acreditación documental, Memoria sobre Museología.

2.—Temas generales sobre Pinturas y Artes Suntuarias (siglos XVII a corrientes actuales. Veintitrés temas).

3.—Fondos del Museo. Pintura. (8 temas.—Siglos XVII y XVIII. Siglo XIX: Retratistas Románticos, Escuela Paisajistas Cántabros, Cossío, Riancho. Corrientes pictóricas del siglo XX: Cubismo, María Blanchard. Corrientes actuales).

4.—Museología (14 temas).

5.—Derecho Político Constitucional. Derecho Administrativo Local. (10 temas).

6.—Práctica: Reconocimiento, clasificación y tasación de cinco objetos o láminas. (Pintura, Artes Populares).

ANEXO 1

Museología

Tema 1.—Concepto y función del Museo. Museología y Museografía.

Tema 2.—Clasificación de los Museos. Criterios básicos.

Tema 3.—Registros, inventarios y catálogos que deben figurar en el Museo.

Tema 4.—Personal facultativo y de gestión en los Museos. Funciones.

Tema 5.—Evolución de las principales normas sobre protección del patrimonio artístico y cultural.

Tema 6.—La adquisición y exportación de obras de importancia histórica o artística. Legislación en esta materia.

Tema 7.—Exposiciones. Montaje. Colaboración con otros Museos y organismos.

Tema 8.—Organismos internacionales sobre Museos. UNESCO. ICOM.

Tema 9.—Construcción e instalación de Museos. Medidas de seguridad.

Tema 10.—Conservación y restauración. Técnicas. Tendencias.

Tema 11.—Los Museos estatales. Principales fondos. Patronato Nacional de Museos.

Tema 12.—Museos de Ayuntamientos y Diputaciones españoles. Principales fondos.

Tema 13.—Museos eclesiásticos y particulares. Principales fondos.

Tema 14.—El Museo Municipal de Bellas Artes de Santander. Historia. Fondos.

ANEXO 2

Primera parte

Temas generales sobre pintura y artes suntuarias

Tema 1.—El barroco como movimiento pictórico: Caracteres generales.

Tema 2.—El barroco italiano: Escuelas y principales representantes.

Tema 3.—El barroco flamenco: Rubens, Van Dyck y Jordaens. El cuadro de género y el paisaje.

Tema 4.—La pintura holandesa en el siglo XVII. Estudio especial de Rembrandt.

Tema 5.—Aportación de Francia, Inglaterra y Alemania a la pintura barroca.

Tema 6.—Características generales de la pintura barroca en España. La escuela valenciana. Ribalta y Ribera.

Tema 7.—El barroco andaluz. Principales escuelas y maestros.

Tema 8.—Escuela madrileña. Velázquez. La época de Carlos II.

Tema 9.—El grabado. Artes menores o artes suntuarias en los siglos XVII y XVIII en España.

Tema 10.—La pintura neoclásica en Europa. Caracteres generales.

Tema 11.—El neoclasicismo en España. Goya.

Tema 12.—El movimiento romántico. Su manifestación en la pintura europea: Francia e Inglaterra.

Tema 13.—Pintura romántica española.

Tema 14.—El realismo.

Tema 15.—El impresionismo.

Tema 16.—Movimientos pictóricos de principios del siglo XX: Los «ismos».

Tema 17.—Estudio especial del cubismo. Braque y Juan Gris.

Tema 18.—Picasso.

Tema 19.—El expresionismo.

Tema 20.—El surrealismo.

Tema 21.—La pintura abstracta.
 Tema 22.—Principales tendencias pictóricas en la actualidad.
 Tema 23.—Pintura española actual.

Segunda parte

Temario sobre fondos del Museo de Bellas Artes de Santander

- 1.—Fondos pictóricos de los siglos XVI-XVIII.
- 2.—Fondos pictóricos del siglo XIX. Los retratistas.
- 3.—Fondos pictóricos del siglo XIX. Los paisajistas cántabros. Agustín Riancho, Casimiro Sainz, Manuel Salas.
- 4.—La pintura del siglo XX. María Blanchard, Lino Casimiro Iborra, Ricardo Bernardo.
- 5.—La pintura del siglo XX. Gerardo de Alvear, José Gutiérrez Solana, Pancho Cossío.
- 6.—Representación de la pintura de la postguerra. Las generaciones actuales.
- 7.—Fondos de grabado y dibujo.
- 8.—Representación de escultura y cerámica. Representación de monedas y medallas.

ANEXO 3

Primera parte

Derecho político y administrativo

1.—La Constitución Española vigente. El poder legislativo.

2.—Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; Su significado. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Segunda parte

Administración Local

1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—El municipio. Organización municipal. Competencias.

3.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

4.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

5.—Los bienes de las Entidades Locales. 2.045

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Eugenio Rodríguez Peláez se ha solicitado licencia para un gimnasio en la finca número 1 de la calle Pasaje de Saro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 6 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Luenta, núm. 1.	
Liérganes, núm. 1.	
Colindres, núm. 1.	2.114
San Felices de Buelna, núm. 2.	2.115

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
 TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1984 han quedado canceladas las suscripciones que no hayan sido renovadas.

Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta 1.870 pesetas indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, enero de 1984.

LA ADMINISTRACION